



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 53

Res. 100

Exp. 3/6466/2020

Montevideo,

23 NOV. 2020

VISTO: La necesidad de realizar un Llamado de aspirantes para desempeñar el rol de Referente de Prácticas Educativas Autónomas del Centro de Recursos para alumnos ciegos y con baja visión (CeR).

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Secundaria estima pertinente contar con un registro de docentes interesados en desempeñar el rol de Referente de Prácticas Educativas Autónomas (PEA).

ATENTO: A todo lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

1) Convocar a docentes efectivos e interinos de todas las especialidades, Adscriptos, Ayudantes Preparadores o Técnicos (Psicólogo, Educador Social, etc.) del CES a fin de conformar un registro de Aspirantes para desempeñar el rol de Referente de Prácticas Educativas Autónomas del Centro de Recursos para alumnos ciegos y con baja visión (CeR).

- Carácter del llamado Departamental: Montevideo (únicamente)
- Carácter del ejercicio de la función: interino.
- Depende jerárquicamente de: Coordinación del CeR.
- Carga horaria: 20 horas semanales en régimen de docencia indirecta (horas de 60 minutos).

2) Establecer que el perfil y funciones a cumplir por el Referente de Prácticas Educativas Autónomas (PEA) del Centro de Recursos para alumnos ciegos y con baja visión (CeR) sean:

Las Prácticas Educativas de Autonomía contienen disciplinas específicas para la población objetivo como Orientación y Movilidad, Habilidades de la Vida Diaria y



Tiflotecnologías, desarrollándose el abordaje de la primera de las disciplinas; en la segunda y tercera, se orienta a la familia y al estudiante.

Es preciso señalar que se pone el énfasis en la observación del desenvolvimiento motriz del estudiante de Enseñanza Media en su Institución y en su entorno. En base a ello, se elabora un plan de atención y acompañamiento del estudiante en su proceso cognitivo individual que le permite al sujeto pedagógico afianzar su autoestima, desarrollar su autodeterminación, incrementar su capacidad de elección personal; y, lo que es muy significativo, la adquisición de su marcha por voluntad propia y autonomía personal.

Se espera que el Referente de PEA planifique y desarrolle un plan de trabajo que habilite a los estudiantes a:

- Desplazarse en forma segura y eficaz en espacios intramuros. Para desarrollar esta tarea es necesario que el Referente cuente con ciertas aptitudes físicas como: velocidad de reacción, lateralidad, posibilidad de ascenso y descenso de escaleras entre otras.

- Desplazarse en forma segura y eficaz en salidas extramuros. El Referente desarrollará su tarea en el CeR, en la Institución Educativa a la que concurre él o la estudiante, en el domicilio u otros espacios a los que asista.

Es necesario, en esta etapa del proceso, que el estudiante adquiera las habilidades para desplazarse en transporte público, por lo que el Referente deberá desplazarse sin impedimentos en el transporte colectivo.

La finalidad es que los estudiantes en situación de discapacidad visual puedan desplazarse de forma autónoma, segura e independiente.

El docente o técnico que asuma el rol de Profesor Referente PEA para el año lectivo 2021 contará con toda la formación necesaria para el desempeño de su función a cargo del Centro de Recursos CeR.

3) Aprobar las Bases particulares que forman parte de la presente Resolución.

Modalidad del Llamado: méritos

Se evaluará la carpeta de méritos presentada por el aspirante.

Requisitos

Podrán presentarse al Llamado aquellos aspirantes que a la fecha de inscripción reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser docente con carácter efectivo o interino de todas las especialidades, Adscriptos, Ayudantes Preparadores o Técnicos (Psicólogos, Educadores Sociales, etc.) del CES.
2. Acreditar un mínimo de tres años de actuación en el CES.



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

3. Tener en la Junta Calificadora Docente 2019 Aptitud Docente no inferior a 77,00 puntos, y Actividad Computada no inferior a 18 puntos.
4. Tener Informes de Inspección, Dirección y/o Coordinadores PEP, correspondientes a los últimos tres años, no inferior a 81 puntos.
5. Residir en Montevideo.
6. Compromiso de formarse con el equipo del CeR en el área.
7. Carné de Salud vigente o constancia de estar tramitándolo.
8. Cédula de Identidad vigente.
9. Según lo dispuesto por la Ley 19580, en su art. 21, literal L, no tener antecedentes administrativos o penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual o doméstica.
10. No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente según lo establece el art. 1, lit. C del Estatuto del Funcionario Docente.

Lugar y plazo de inscripción

Se fija fecha de inscripción entre el 7 y el 14 de diciembre de 2020.

Cada aspirante o quien lo represente con la debida autorización (carta poder simple con fotocopia de cédula de identidad del aspirante y representante adjuntas) realizará la inscripción en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones del CES, sito en Montevideo, Rincón 707, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 horas.

Al presentarse en la fecha definida, el aspirante brindará la información solicitada en el formulario de inscripción, anexando la documentación exigida. En ese momento, recibirá la correspondiente constancia donde se consignará la fecha de la inscripción, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

Una vez finalizado el periodo de inscripción no se podrá agregar documento alguno en la carpeta del aspirante que quedará a disposición del Tribunal designado.

El acto de inscripción es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las bases.

Documentación a presentar al momento de la inscripción

- Original y fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- Fotocopia de Credencial Cívica.
- Fotocopia del Carné de Salud vigente o constancia de estar tramitándolo.
- Copia autenticada del Escalafón Docente 2020 o del listado de interinos vigente para la elección de horas con efecto 2021.



MERN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- Constancia de actuación, la que deberá acreditar como mínimo 3 años en el CES.
- Impresión de la Junta Calificadora 2019 con Aptitud Docente no inferior a 77,00 puntos, y Actividad Computada no inferior a 18 puntos.
- Informes de Inspección, Dirección y/o Coordinadores PEP correspondientes a los últimos tres años no inferior a 81 puntos.
- Constancia de residir en Montevideo (puede presentar factura de Ente Público o Certificado de residencia expedido por el Ministerio de Interior).
- Carpeta de méritos autenticada, ordenada y foliada según lo establecido en el apartado "De los Méritos y su evaluación".

La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida y legalizada en la forma de estilo (legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores).

Vigencia

El orden de prelación resultante tendrá una validez de tres años a partir de su homologación por el CES.

Tribunal

El Tribunal estará integrado por:

Presidente: Inspectora Elsa Sosa

1° Vocal: Profesora Beatriz Santiago

2° Vocal: Licenciada Patricia Kelly

Suplentes Genéricos: Inspectora Martha Viera, Profesora Alejandra Bonet y Profesora Roxana Piñeyro

Recusación

Los aspirantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones en un plazo de diez días corridos contados desde el siguiente a la publicación de la integración del mismo en la Página web Institucional. La recusación no determina la suspensión del procedimiento del Llamado. Dicha recusación deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 46 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente.

De los Méritos y su evaluación

1- Antigüedad funcional

1-1 Se computará a razón de 1 punto cada tres años de antigüedad hasta un máximo de 5 puntos.



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

2- Formación docente

2-1 Título de egresado de Centros de Formación Docente para Educación Media o Título Universitario en el caso de Técnicos (hasta un máximo de 4 puntos).

2-2 Extensión vinculado al origen del Llamado: Curso de Prácticas Educativas de Autonomía del CeR (hasta un máximo de 3 puntos).

3- Aptitud docente

3-1 Se evaluará la actuación docente en Educación Media (Profesor, Coordinador, Director, etc.), según lo que se desprende de los Informes de Inspección, Dirección y/o Coordinadores PEP (hasta un máximo de 6 puntos).

4- Méritos relevantes a juicio del aspirante

4-1 Se considerará para su evaluación por parte del Tribunal los méritos presentados por el aspirante (hasta un máximo de 15 puntos).

Deméritos

El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la ANEP. El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los Méritos, siempre que se hubieran registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del Llamado. La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo al art. 53 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente.

a) Observaciones, amonestaciones y apercibimientos (se podrá restar hasta 10 puntos).

b) Sumarios de los que resultara sanción (se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad).

De los derechos emergentes

Adquirirán derecho a integrar el orden de prelación resultante aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% del puntaje total del Llamado.

De la corrección y el fallo final

Cuando el puntaje final resulte empatado entre dos o más aspirantes se procederá a ordenarlos según lo establecido en el art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente, adoptándose similar criterio en caso de interinos o concursantes.

De la homologación

Para que el fallo final adquiera validez deberá mediar resolución de homologación por parte del CES.

De la publicación de resultados finales y notificaciones

Los listados emergentes, con la Resolución de homologación, se publicarán en la Página web Institucional en las secciones "Normativa – Resoluciones y Tratados" y "Docentes – Llamados y Concursos".

De la revisión

La decisión del Tribunal sólo podrá ser revisada por parte del Consejo de Educación Secundaria a petición del interesado, cuando las mismas sena violatorias de una norma legal o reglamentaria.

De las impugnaciones

Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de diez días corridos contados desde el día siguiente a la publicación del fallo en la Página web institucional.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al Tribunal y con la expresión escrita de éste, elevará las actuaciones al CES para su resolución definitiva.

Notificaciones y comunicaciones

Las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referidas al presente Llamado se realizarán exclusivamente a través de la Página web Institucional: <http://www.ces.edu.uy>.

Librense las comunicaciones del caso, publíquese en Página web Institucional. Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.


Duhaón
Secretario General
de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

DEPTO. DE SECRETARIA
MESA DE ENTRADA
Fecha: 24 NOV. 2020
17:25h